LEGAL
TAX
Dura lex, sed lex

GV&A
GONZÁLEZ, VALDEZ & ASOCIADOS - CONTADORES PÚBLICOS, S.C.

RIF J-40848586-9

LTX Nro. 47 DEL 31 DE JULIO DE 2025

EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DE LA EXENCIÓN DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL IVA

En fecha 30 de junio de 2025, en el marco del Decreto de Emergencia Económica, fue emitido el Decreto Nro. 5.145 con vigencia desde el 7 de julio de 2025 (el quinto día hábil siguiente, posterior a su publicación en Gaceta Oficial Nro. 6.918, Extraordinario, de fecha 30 de junio de 2025), instaura una modificación sustancial en el régimen del Impuesto al Valor Agregado (IVA) al suspender la aplicación de las exenciones contenidas en el numeral 1 del artículo 17 de la Ley. Esta disposición tiene repercusiones directas y significativas, específicamente en el ámbito fiscal y, de manera crucial, en el flujo de caja de las empresas importadoras.

En primer término, la consecuencia fiscal inmediata de esta medida radica en que los bienes y servicios detallados en el artículo 18 de la Ley del IVA (que hasta la fecha de la suspensión estaban exentos de tributación al momento de su importación), ahora estarán sujetos al gravamen del IVA. Esto transforma una adquisición previamente exenta en una operación gravada, lo que implica que el importador deberá calcular, liquidar y pagar el IVA correspondiente al valor aduanero de la mercancía.

Para las empresas, esto resulta un incremento directo en el costo de adquisición de los productos importados. Este costo adicional, que antes no existía, logra incidir en la estructura de costos de los bienes y, por ende, en la base sobre la cual se determinan los precios de venta. La eliminación de la exención suprime un beneficio fiscal que reducía la carga tributaria en la fase de importación, obligando a las empresas a incorporar este nuevo componente impositivo en sus modelos de negocio.

En segundo lugar debe mencionarse el efecto que esta suspensión tendrá en el flujo de caja de las empresas importadoras. Dicho esto, el pago del IVA sobre las importaciones es un requisito indispensable para la nacionalización de la mercancía, lo cual significa que las empresas importadoras ahora deberán desembolsar cantidades de dinero adicionales en el momento de la importación (es decir, antes de que el producto sea siquiera comercializado o genere ingresos).

Previamente, la exención significaba que este capital no era necesario para la fase de adquisición. Ahora, su exigibilidad implica una mayor necesidad de capital de trabajo para financiar las operaciones de importación.

En síntesis, el Decreto Nro. 5.145 representa un cambio significativo en el panorama fiscal venezolano para las empresas importadoras. Al eliminar la exención del IVA en la importación de bienes y servicios previamente beneficiados, se impacta directamente en la estructura de costos de las empresas y, de manera crítica, en su flujo de caja.

Las compañías deberán ajustar sus proyecciones financieras para contemplar el incremento en los costos de adquisición y la mayor necesidad de capital de trabajo para la nacionalización de sus mercancías. Esta medida, aunque busca aumentar la recaudación fiscal, podría generar presiones adicionales sobre la liquidez y la rentabilidad de las empresas importadoras, lo que eventualmente podría reflejarse en los precios al consumidor final. Es fundamental que las empresas revisen sus estrategias operativas y financieras para adaptarse eficazmente a este nuevo entorno tributario.

En caso de requerir información adicional sobre el tema, puede contactarnos a través de nuestros correos electrónicos a las direcciones señaladas al final de este Legal Tax

González, Valdez & Asociados - Contadores Públicos, S.C.
Telf.: (+58) 212-310.85.70 / 310.85.71 **E-Mail.:** mvaldez@gonzalezvaldez.com / rpire@gonzalezvaldez.com / rpacheco@gonzalezvaldez.com / vmunoz@gonzalezvaldez.com / suzcategui@gonzalezvaldez.com

GV&A

GONZÁLEZ, VALDEZ & ASOCIADOS - CONTADORES PÚBLICOS, S.C.

Imagen: Pressfoto de Freepik

González, Valdez & Asociados - Contadores Públicos, S.C. (GV&A), es una firma independiente que presta servicios de auditoría, impuestos y consultoría, y mantiene una alianza con Leading Edge Alliance, Inc. (LEA Global). Dado que LEA Global es una asociación de firmas independientes de servicios profesionales, este aviso de privacidad es emitido por GV&A y no cubre a ninguno de nuestros miembros independientes, socios globales o afiliados relacionados con LEA Global.

GV&A no asume compromiso alguno de manera expresa o implícita, en cuanto a la exactitud o integridad de la información contenida en esta comunicación. Antes de tomar cualquier decisión o ejercer cualquier acción que pueda impactar su negocio, recomendamos consultar con un profesional experto en la materia.

Para mayor información, favor visitar www.gonzalezvaldez.com

© 2025 González, Valdez & Asociados - Contadores Públicos, S.C. (GV&A). Todos los derechos reservados. RIF: J-40848586-9.